

Lección 19 Procedimiento presupuestario

DIVISION DE PODERES.

- ▶ El presupuesto el Estado pasa durante su vida por diversas fases que se repiten cíclicamente. Pueden distinguirse fundamentalmente tres: formación, ejecución y control. El control no sucede siempre cronológicamente a la ejecución, sino que en algunas ocasiones como veremos, la acompaña.
 - A su vez, la formación se descompone en dos fases: elaboración y aprobación del proyecto.
- ▶ En cada una de estas fases tiene el predominio un órgano distinto del estado.
 - elaboración: corresponde al gobierno.
 - aprobación del proyecto: corresponde al parlamento.
 - ejecución: ejecutivo.
 - control: ejecutivo, parlamento y Tribunal de Cuentas.
- ▶ De este modo el ciclo presupuestario viene a reflejar el juego e contrapesos característicos de la división de poderes, en la que el moderno derecho presupuestario tiene su base.

CICLO PRESUPUESTARIO

- ▶ **FASE DE FORMACION**
- ▶ **Elaboración:** corresponde al Gobierno redactar y presentar a las Cortes el proyecto de ley. Art. 134.1 y 3 CE; arts. 36.5 y 37.1 LGP
- ▶ **Aprobación:** del proyecto de ley en Ley
Corresponde al Parlamento. ARTS. 66.2 Y 134.1 CE

Elaboración

- ▶ corresponde al Gobierno redactar y presentar a las Cortes el proyecto de ley. Art. 134.1 y 3 CE; arts. 36.5 y 37.1 LGP.
- ▶ 1.- confección de anteproyectos parciales.
- ▶ 2.- redacción del anteproyecto general y aprobación por el Gobierno del proyecto.
- ▶ 3.- remisión del proyecto a las Cortes.

Debate y Aprobación:

- ▶ del proyecto de ley en Ley Corresponde al Parlamento. ARTS. 66.2 Y 134.1 CE.
- ▶ **a) FASES DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO.**
- ▶ **Primera:** debate de la totalidad del Proyecto en el Congreso de los Diputados
- ▶ **Segunda:** proyecto pasa a la Comisión de Presupuestos del Congreso, donde se debate el texto articulado y el estado de gastos. Dictamen de la Comisión.
- ▶ **Tercera:** Debate final por el Pleno del Congreso.
- ▶ **Cuarta:** traslado al Senado.
- ▶ **Quinta:** remisión al Congreso para su aprobación final
- ▶ **B) limitaciones a la iniciativa parlamentaria.**
- ▶ **“fondos consolidados”:** (ejemplo amortización de Deuda Pública)
- ▶ Restricciones al derecho de enmienda. art. 134.6 CE. (arts. 133 a 135 del reglamento del Congreso; arts. 148 a 151 Reglamento del Senado técnica de la enmienda constructiva
- ▶ **Existencia de créditos no limitativos:** ampliables, opcionales y de acción coyuntural, posibilidad de transferencias, compromisos de gastos de carácter plurianual.
- ▶ **Prórroga automática del presupuesto.**

Purificación Peris García
Derecho Financiero y Tributario I
Curso 2010/2011

Aprobación de gastos con posterioridad a la ley de presupuestos.

- ▶ art. 134. 5 Ce. arts. 55 y ss LGP
- ▶ **1. Créditos extraordinarios:** son aquellos que van destinados a financiar gastos que no fueron previstos en la Ley de Presupuestos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.
- ▶ **2. Suplementos de crédito:** aquellos que incrementan un crédito inicial que resulta insuficiente y no tenía la condición de ampliable.
- ▶ Se financian a través del Fondo de contingencia, que asciende al 2% del límite de gasto fijado para el ejercicio presupuestario.
- ▶ **3. Anticipos de tesorería:** adelanto económico para hacer frente a una obligación urgente, cuyo importe se compensará en un futuro. Art. 60LGP. medida provisional, para evitar perjuicios económicos, y que no se paralice la actuación del Estado.
- ▶ **4.- transferencias de créditos.** Art. 52 LGP. simples ajustes de créditos entres las diferentes partidas presupuestarias de una misma sección presupuestaria
- ▶ **2.- créditos ampliables.** Art. 54 LGP. Previstos específicamente en los propios presupuestos si se cumplen los requisitos legalmente previstos.
- ▶ **3.- generación de créditos.** Art. 53 LGP. ingresos no habituales.
- ▶ **4.- incorporación de remanentes.** Art, 58 LGP. Remanente: diferencia entre los créditos autorizados y las obligaciones reconocidas con cargo a los mismos.

FASE DE EJECUCION y FASE DE CONTROL

- ▶ Ejecutivo, en concreto a cada Administración gestora de los gastos aprobados.
- ▶ FASE DE CONTROL
- ▶ **Interno:** por la propia Administración: Intervención General del Estado. Arts. 140 y ss LGP
- ▶ **Externo:** ART. 136 CE
 - político: Parlamento.
 - fiscalizador y jurisdiccional: Tribunal de Cuentas. LOTctas 2/1982.

FASES DE LA EJECUCION DEL GASTO.

- ▶ PRIMERA F ASE: ORDENACION DEL GASTO
- ▶ Autorización del gasto.
- ▶ Acto mediante el cual el órgano competente para gestionar un gasto acuerda realizarlo por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de la consignación presupuestaria. La autorización constituye la iniciación del procedimiento del gasto pero no implica relaciones con terceros.
 - Es la decisión tomada por el órgano competente administrativo de realizar una actividad que implica un gasto. Esta fase va precedida, en su caso, de los correspondientes proyectos e informes sobre los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del gasto a realizar. La resolución aprobatoria del expediente de contratación lleva por regla general, la aprobación del gasto.

Disposición o compromiso del gasto.

- ▶ Acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acuerda o concierta con un tercero, tras el cumplimiento de trámites legales, la realización de obra, prestaciones de servicios, transferencias, subvenciones, etc.
 - La disposición del gasto es el aspecto financiero y contable del gasto. El importe del gasto queda fijado en el momento en su cuantía exacta. Art.73.3 LGP

Reconocimiento y liquidación de la obligación.

- ▶ Aceptación formal por la autoridad competente de la deuda a favor de un tercero por haber cumplido éste la prestación a la que se hubiera comprometido.
 - mediante esta operación se registra la existencia del crédito frente a la Hacienda Pública. Comporta la propuesta de pago. Art. 73.4 LGP

SEGUNDA FASE: ORDENACIÓN DEL PAGO

- ▶ **Ordenación el pago.**
- ▶ Expedición de la orden o mandamiento de pago. Documento dirigido a la Tesorería para que haga efectivo el gasto contraído. Dos clases: “en firme” y “a justificar”.
 - Previamente a la expedición de las ordenes de pago ha de acreditarse documentalmente la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
- ▶ **Pago.**
- ▶ Realización material del mismo.
- ▶ El Tesoro público puede pagar sus obligaciones por los mismos medios que sirven para efectuar los ingresos, es decir, dinero en efectivo, cheques, etc.

Liquidación y cierre

- ▶ Característica esencial de las autorizaciones presupuestarias es la de ser de duración limitada.
- ▶ Transcurrido el plazo las autorizaciones se extinguen, anulándose los créditos en la parte no utilizada.
- ▶ las operaciones de liquidación y cierre son esencialmente operaciones contables, tendentes a determinar las obligaciones y derechos pendientes para pasarlos a resultas del ejercicio o incorporarlos al Presupuesto siguiente.
- ▶ normativa básica arts. 34, 49 y 58 LGP. El presupuesto se liquida a 31 de diciembre de cada año. Al ejercicio presupuestario se imputan:
 - a) los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.
 - b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin de diciembre del correspondiente ejercicio, siempre que correspondan a gastos realizados dentro del mismo y con cargo a los respectivos créditos.
 - Todos los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a la liquidación del presupuesto quedan a cargo del Tesoro Público.
 - Los ingresos que se realicen una vez cerrado el presupuesto quedan desafectados del destino específico que, en su caso les hubiera correspondido, sin perjuicio de su reconocimiento y nueva afectación con cargo al presupuesto del ejercicio en curso.